

Junta General Accionistas

CODERE (ES0119256032)

CODERE S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de “CODERE Sociedad Anónima” por acuerdo adoptado el 22 de junio de 2020 ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas que se celebrará sin presencia física de accionistas y representantes, por vía exclusivamente telemática, a las 16:00 horas del día 24 de julio de 2020, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día 25 de julio de 2020 en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Cuentas Anuales y gestión social.

1.1. Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria), y del informe de gestión de CODERE, S.A., y de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

1.2. Examen y aprobación en su caso, del estado de información no financiera del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

1.3. Examen y aprobación en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Re-elección de consejeros. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

3.1. Re-elección de D. Norman R. Sorensen Valdez como Consejero Independiente.

3.2. Re-elección de D. Matthew Turner como Consejero Independiente.

3.3. Re-elección de D. David Reganato como Consejero Dominical.

3.4. Re-elección de D. Timothy Lavelle como Consejero Dominical.

3.5. Re-elección de D. Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez como Consejero Dominical.

3.6. Re-elección de Masampe S.L. como Consejero Dominical.

CUARTO.- Reducción de capital mediante la reducción del valor nominal de las acciones y constitución de una reserva indisponible de conformidad con el artículo 335 c) de la LSC.

4.1. Acuerdo de reducción de capital.

4.2. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

4.3. Delegación de facultades en el consejo de administración.

QUINTO.- Modificación del apartado 9 del artículo 24 de los Estatutos Sociales.

SEXTO.- Fijación de los importes máximos a satisfacer a los consejeros.

SÉPTIMO.- Aprobación en su caso, de la modificación de los apartados 4 y 5 de la vigente política de remuneraciones de los consejeros, aplicable para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y modificación de la cuantía global máxima anual de la remuneración de los consejeros.

OCTAVO.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

NOVENO.- Aprobación del plazo de quince días para la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias en los términos del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

DÉCIMO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

PUNTOS DE CARÁCTER CONSULTIVO O INFORMATIVO

UNDÉCIMO.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondientes al ejercicio 2019.

DÉCIMOSEGUNDO.- Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

En atención al requerimiento de Masampe, S.L. (accionista que representa más del tres por ciento del capital social) al amparo de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley de Sociedades de Capital, se incluyen los siguientes

PUNTOS SOLICITADOS A REQUERIMIENTO DEL ACCIONISTA MASAMPE S.L.

DÉCIMOTERCERO.- Cese del Consejero Independiente D. Norman R. Sorensen Valdez.

DÉCIMOCUARTO.- Cese del Consejero Independiente D. Matthew Turner.

DÉCIMO QUINTO.- Cese del Consejero Dominical D. Timothy Lavelle.

DERECHOS DE ASISTENCIA Y VOTO:

Asistencia física: De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de la sociedad los accionistas titulares de cien acciones o más, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con al menos cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. Asimismo, deberán acreditar su condición de accionistas con documento, que conforme a Derecho, sirva para tal fin. Para el ejercicio del derecho de asistencia a la Junta será lícita la agrupación de acciones. Cada acción dará derecho a un voto, si bien en ningún caso podrá un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, emitir en una Junta General un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 44% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 13 de los estatutos sociales, si bien en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado, será también de aplicación la limitación antes establecida.

Asistencia y voto telemático: Los accionistas que tengan derecho de asistencia y sus representantes podrán asistir y votar en la Junta General a través de una plataforma instalada en el enlace "Junta General 2020", sección "Asistencia a Junta General" ubicado en la página web de la Sociedad www.grupocodere.com, debiendo seguir las instrucciones y normas del documento "Normas sobre asistencia telemática a la Junta General" que el Consejo de Administración ha aprobado con motivo de la Junta, a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación de la Junta y que consta en la web corporativa www.grupocodere.com. Para poder acceder al sistema y utilizarlo, los accionistas deberán registrarse como usuarios, acreditando su identidad y la condición de accionista.

Voto anticipado a distancia: Los accionistas podrán votar anticipadamente a distancia, siendo tenidos en cuenta, a efectos de constitución de la Junta, como presentes. El voto anticipado a distancia podrá ejercitarse por correo postal o por medios electrónicos, y en cualquier caso deberá recibirse al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria, no computándose aquellos que sean recibidos con posterioridad:

- **Por correo postal:** De conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto en relación con las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día mediante correspondencia postal, para lo cual deberán remitir a la Sociedad, directamente (Secretaría General, Avda. De Bruselas 26, 28108 Alcobendas, Madrid), o a través de las entidades depositarias, la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada.

- **Por medios electrónicos:** Igualmente podrá votarse por correo a través de medios electrónicos, a través de una plataforma instalada en el enlace "Junta General 2020", sección "Voto a distancia", ubicado en la página web de la Sociedad, www.grupocodere.com, que estará activa a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General. Para poder acceder al sistema y utilizarlo, los accionistas deberán registrarse como usuarios, acreditando su identidad y la condición de accionista.

REPRESENTACIÓN:

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, sea o no accionista, siempre que tenga poderes o facultades para ello. La representación habrá de hacerse con carácter especial para cada Junta y por escrito. La representación será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado, tendrá valor de revocación.

Salvo indicación contraria del accionista, la representación se extenderá a los asuntos que, no figurando en el orden del día, puedan someterse a votación en la Junta, en cuyo caso, el representante emitirá el voto en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del representado. La misma regla se aplicará en relación con las propuestas que puedan someterse a decisión de la Junta y que no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración, así como en caso de representaciones válidamente otorgadas, sin instrucciones expresas de voto. Si el documento que contiene la representación no incluyera la identidad del representante, se considerará que el accionista ha designado como representante al Presidente, Secretario o al Vicesecretario del Consejo, por este orden, en caso de ausencia o, bien en el caso de ausencia de instrucciones de voto, de conflicto de interés. Igualmente, en el supuesto de que la representación recibida, sin instrucciones de voto, se hubiera conferido a alguna de dichas personas y la misma se encontrase en conflicto de interés, la representación se entenderá atribuida a la que corresponda de las restantes mencionadas, siguiendo también el orden en el que se han indicado. Se hace constar que el Presidente se halla en conflicto de interés en los puntos 3.1. y Décimo tercero.

a) **Nombramiento de representante mediante correspondencia postal:** se remitirá al domicilio de la Sociedad (Secretaría General, Avda. De Bruselas 26, 28108 Alcobendas, Madrid) la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada y cumplimentado el apartado correspondiente por el accionista.

b) **Nombramiento de representante mediante correspondencia electrónica,** a través de una plataforma instalada en el enlace "Junta General 2020" ubicado en la página web de la Sociedad (www.grupocodere.com), y a continuación en la sección "Delegación de voto" debiendo seguirse para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en dicho espacio. Las delegaciones electrónicas se entenderán aceptadas por el representante mediante su asistencia física o telemática, a la Junta. Para poder acceder al sistema y utilizarlo, los accionistas deberán registrarse como usuarios, acreditando su identidad y la condición de accionista.